**COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO AL EMPLEO.-** DIPUTADAS Y DIPUTADOS: KARLA REYNA FRANCO BLANCO, GABRIELA GONZÁLEZ OJEDA, ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ, ESTEBAN ABRAHAM MACARI, RAÚL ANTONIO ROMERO CHEL, CARMEN GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍN, Y ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA.----------------------------

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

En Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en fecha 15 de marzo del año 2023, se turnó a esta Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo, para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Emprendedores del Estado de Yucatán, en materia de emprendimiento con perspectiva de género, suscrita por la Diputada Karem Faride Achach Ramírez, integrante de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura de este H. Congreso del Estado de Yucatán.

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en los trabajos de estudio y análisis de la iniciativa antes mencionada, tomamos en consideración los siguientes,

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** En fecha 09 de junio de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el decreto número 234 por el que se expide la Ley de Emprendedores del Estado de Yucatán, la cual tiene por objeto establecer los principios, objetivos, derechos y obligaciones que deberán observarse en la instrumentación, ejecución y coordinación de la política estatal de apoyo incluyente a las personas emprendedoras; así como en el fomento de una cultura de calidad y productividad empresarial, a través de la cual se permite impulsar el desarrollo económico y el bienestar social del entorno.

Asimismo, esta Ley establece las bases de la cultura emprendedora en Yucatán, misma que promueve la creación, proyección y consolidación de más micro, pequeñas y medianas empresas en diversos mercados, a fin de robustecer el ingreso de los particulares que con su esfuerzo además de aportar ideas, productos y servicios a la sociedad, generan fuentes de empleo.

**SEGUNDO.** En fecha 08 de marzo del año 2023, fue presentada la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Emprendedores del Estado de Yucatán, suscrita por la Diputada Karem Faride Achach Ramírez, integrante de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura de este H. Congreso del Estado de Yucatán, quien en la parte conducente a su exposición de motivos, manifestó lo siguiente:

*El Día Internacional de la Mujer se conmemora para hacer conciencia sobre la desigualdad y discriminación que aún vivimos en todo el mundo. Es un día para reflexionar sobre el papel fundamental que tenemos en nuestra sociedad y la importancia de defender nuestros derechos.*

*Hemos presenciado importantes avances, tal es el caso del Poder Legislativo, donde vivimos un contexto histórico. Siendo por primera vez conformado por una mayoría de mujeres. Esto no es un hecho aislado, hoy ocupamos un lugar en este Honorable Congreso gracias a las miles de mujeres que lucharon por la igualdad y que levantaron la voz por nuestros derechos, para que podamos estar aquí representándolas y seguir trabajando por y para ellas.*

*En el ámbito de esta lucha, esta Legislatura aprobó la declaración de dos días muy importantes, el día Estatal de los Derechos Humanos y el Día Estatal de la Mujer Emprendedora. Y es que el papel de la mujer en el ecosistema emprendedor resulta de gran relevancia, ellas son quienes llevan el sustento a sus hogares, sacan a sus familias adelante y además generan empleos.*

*…*

*El impulso al emprendimiento femenino ha sido señalado por los diferentes estudios como uno de los factores claves para aumentar el crecimiento potencial de las mujeres y empoderarlas, reforzando el sector económico, social y la resiliencia.*

*La creación de las empresas y su crecimiento tienen un papel fundamental en el proceso de desarrollo económico y en aumento de la productividad, aportando valor añadido a todos los sectores de la economía.*

*…*

*…*

*…*

*La generación de emprendimientos de calidad depende de todo un ecosistema integrado que recoge aspectos personales de los individuos, las condiciones del mercado, el acceso a recursos financieros e información, así como la intervención de los gobiernos a través de programas y proyectos públicos que favorecen la formación de ambientes de negocios propicios para que los emprendedores lleven a cabo sus proyectos y obtengan beneficios.*

*Asimismo, el papel de la mujer como productora, capaz de desarrollar ideas de negocio y convertirlas en empresas rentables es primordial. Una mayor participación de la mujer en la actividad económica contribuye a incrementar el Producto Interno Bruto, elevar el crecimiento y compensar la caída de la población activa. Aunado a ello, impulsa la autonomía económica de las mujeres y favorece el cierre de las brechas de género en materia de desarrollo.*

*Por ello, se considera de suma importancia resaltar la participación de las mujeres en la economía y garantizarles la igualdad de condiciones en el ecosistema emprendedor, esto, con la firme idea de empoderarlas, otorgarles mejores oportunidades y lograr una verdadera independencia.*

*De conformidad por lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en su artículo 6, los Estados cuentan con el deber de establecer medidas que permitan a las personas el “conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona”.*

*En el mismo sentido, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) advierte en sus artículos 3 y 13, la necesidad de implementar acciones que aseguren el pleno desarrollo y “adelanto” de la mujer, incluyendo la esfera económica, a efecto de propiciar condiciones de igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio de sus derechos humanos.*

*Ahora bien, gracias a la resolución A/RES/70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, también conocida como Agenda 2030, se disponen una serie de 17 objetivos a cumplir para garantizar el desarrollo sostenible de la humanidad a partir de tres aristas: economía, medio ambiente y sociedad.*

*…*

*Así mismo, a nivel nacional la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres señala la obligación de las autoridades federales y estatales para garantizar la igualdad y no discriminación de las mujeres en el ámbito laboral y económico, señalando una serie de mecanismos para conseguir tal objetivo, entre ellos el contemplado en la fracción X Bis del artículo 34 que se refiere al diseño de políticas para el desarrollo empresarial, industrial y comercial que conduzca al empoderamiento de la mujer.*

*Es así que, la presente iniciativa busca reformar diversas disposiciones establecidas en la Ley de Emprendedores del Estado para fomentar la instalación de empresas creadas por mujeres con el propósito de contribuir a su inserción en el mercado laboral y al emprendimiento, así como ampliar sus oportunidades y potenciar su participación en el sector formal de la economía.*

*De igual modo, todas las acciones y disposiciones establecidas en la presente ley tendrán como finalidad principal fomentar el emprendimiento, el empleo y el bienestar social, debiendo observar y atender en todo momento la perspectiva de género e impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el Estado. Así como generar de manera concreta una definición de emprendimiento y establecer los principios básicos por los cuales se regirán las actividades emprendedoras.*

**TERCERO.** Como se ha mencionado anteriormente, en Sesión Ordinaria de Pleno de este Poder Legislativo, de fecha 15 de marzo del año 2023, se turnó la referida iniciativa a esta Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo, misma que fue distribuida en sesión de trabajo de fecha 5 de octubre del año 2023, para su análisis, estudio y dictamen respectivo.

Ahora bien, con base en los antecedentes señalados, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, realizamos las siguientes,

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**PRIMERA.** La iniciativa en comento, fue presentada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción I de la Constitución Política, así como en los artículos 16 y 22, fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, toda vez que dichas disposiciones facultan a las diputadas y los diputados para iniciar leyes y decretos.

De igual forma, con fundamento en el artículo 43, fracción V, inciso c) y e) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo tiene competencia para estudiar, analizar y dictaminar sobre los asuntos propuestos en la iniciativa, toda vez que son asuntos relacionados con el apoyo a la creación de empresas así como con la generación de empleo, aspectos que impactan directamente al crecimiento económico del Estado.

**SEGUNDA.** Las mujeres en nuestro estado, así como en México y en el resto del mundo, representan una parte esencial dentro del desarrollo económico de una población; sin embargo, lamentablemente aún viven en un contexto social desigual donde continúan siendo excluidas y discriminadas, razón por la que constantemente se encuentran luchando por defender sus derechos en múltiples ámbitos de la vida, incluyendo el económico. Es en virtud de ello, que a través de los años se han tratado de implementar diversas acciones que permitan propiciar lo necesario para que las mujeres se desarrollen de manera integral en todos los planos de su vida.

A nivel internacional, existen múltiples instrumentos que regulan y promueven el reconocimiento y respeto de los derechos de las mujeres con el fin de reducir la brecha de desigualdad en la que históricamente han vivido frente a los hombres, tomando en consideración que la igualdad entre mujeres y hombres es un derecho humano inalienable y de aceptación universal; entre los cuales se encuentran:

* La Carta de las Naciones Unidas (1945).
* La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).
* La Convención de los Derechos Políticos de las Mujeres (1954).
* El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (PIDCP, 1966).
* El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, 1966).

En ese sentido, en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) establece en el contenido del Objetivo 5, como primordial, la necesidad de lograr la igualdad entre los géneros, así como de empoderar a todas las mujeres y niñas, haciendo hincapié en que la primera constituye uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible, además de que es un derecho humano fundamental previsto y protegido en diversos ordenamientos jurídicos.

En el Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2023, se vislumbra que actualmente el mundo no está bien encauzado para alcanzar la igualdad de género para el 2030, ya que existen alrededor de 2400 millones de mujeres en edad laboral que no tienen las mismas oportunidades económicas, es decir, que no tienen los mismos derechos económicos que los hombres, por lo que, es de suma importancia que los países generen los mecanismos óptimos para lograr las metas previstas en referido objetivo, entre las cuales se encuentran, principalmente, las siguientes:

* *5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.*
* *5.a Emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.*
* *5.c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.*

En concordancia, son diversos los compromisos internacionales que fomentan el empoderamiento de las mujeres, tal como la Plataforma de Acción de Beijing; los convenios sobre la igualdad de género de la Organización Internacional del Trabajo, y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, siendo ésta última el instrumento más amplio y progresista en materia de derechos de las mujeres que tiene por objeto eliminar la discriminación contra ellas y asegurar la igualdad entre mujeres y hombres en todas las dimensiones del desarrollo.

Aunado a ello, cabe señalar que otro factor indispensable para garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, en un marco de igualdad con los hombres, es la autonomía, misma que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha definido como *“la capacidad de las personas para tomar decisiones libres e informadas sobre sus vidas, para poder ser y hacer en función de sus propias aspiraciones y deseos en el contexto histórico que las hace posibles”.* A su vez, la referida Comisión ha colocado la autonomía de las mujeres en tres dimensiones, mismas que deben estar intrínsecamente relacionadas entre ellas:

1. La autonomía física, que constituye la capacidad para decidir libremente sobre su sexualidad, sus derechos reproductivos, así como el de vivir una vida libre de violencia.
2. La autonomía en la toma de decisiones, que implica la plena participación en las decisiones que afectan la vida de las mujeres, sus familias, sus comunidades y la sociedad en su conjunto.
3. La autonomía económica, la cual se vincula con la posibilidad de controlar los activos y recursos.

En lo que respecta a la autonomía económica de las mujeres que residen en nuestro país, el Foro Económico Mundial emitió en el año 2022 el Índice Global de la Brecha de Género, en el cual se observan diversas estadísticas relacionadas con la participación y oportunidad económica de las mujeres, donde destaca que México se sitúa en el lugar 113 de 146 países, dato que es alarmante, puesto que el trabajo remunerado es la principal fuente para obtener ingresos propios, además de que constituye una herramienta para el desarrollo personal, la toma de decisiones y la capacidad de enfrentar situaciones adversas como la violencia en la pareja; sin embargo, cabe precisar que las brechas de género en la fuerza laboral son el resultado de múltiples factores, entre los cuales se encuentran las barreras estructurales; la transformación socioeconómica y tecnológica; además, de las crisis sanitarias y económicas que han afectado a la población a nivel global.

**TERCERA.** En el ámbito nacional, es la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el ordenamiento jurídico que señala la obligación que tienen las autoridades federales y estatales de garantizar la igualdad y no discriminación de las mujeres en el ámbito laboral y económico, mediante una serie de mecanismos que permitan conseguir dicho objetivo, como el contemplado en la fracción X Bis del artículo 34 de la ley citada, mismo que se refiere al diseño de políticas para el desarrollo empresarial, industrial y comercial que conduzcan al empoderamiento de la mujer.

En nuestro país, a pesar de que la participación laboral de las mujeres aumentó en el 2022 a un 43.6%, según datos obtenidos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2018-2022, primer trimestre, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), existen 17 millones de personas sin ingresos, donde el 80.6% son mujeres, de las cuales, alrededor de una tercera parte; es decir, un 30.8% dependen económicamente de otra persona, mientras que en los hombres, únicamente el 8.2% no tienen ingresos propios. Ahora bien, de la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT, 2019) elaborada por el instituto referido, se desprende que las mujeres tienen una sobrecarga de trabajo no remunerado, destinando un promedio de 30.8 horas a la semana en trabajos domésticos, en contraposición a las 11.6 horas que los hombres invierten en estas actividades, lo cual no solo constituye una limitante para que las mujeres se desarrollen en un trabajo remunerado en igualdad de condiciones, sino que además reduce su posibilidad de generar ingresos monetarios.

Atendiendo a la información presentada por el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. respecto a la mujer en la economía, ésta establece que para agosto del año 2023, las mujeres ya representaban el 41% de la fuerza laboral. Sin embargo, las mujeres ganan 84 pesos por cada 100 que gana un hombre. En ese sentido, las desigualdades entre hombres y mujeres en el mercado laboral han generado una desventaja económica significante, ya que es una realidad que existen profundas diferencias entre sus ingresos; además, de que a raíz de la falta de oportunidades laborales para las mujeres es más probable que éstas consigan empleos informales, inestables y en sectores menos productivos de la economía o, en su caso, en condiciones precarias; sin la protección y seguridad social necesaria y/o con una remuneración discordante con la carga de trabajo que realizan.

En síntesis, el panorama de desigualdad que viven las mujeres mexicanas en la distribución del trabajo no remunerado al interior de sus hogares, es decir, donde las tareas domésticas recaen mayormente en ellas, junto con la falta de oportunidades de un trabajo remunerado, configuran la causa que les evita tener el tiempo suficiente para realizar otras actividades laborales, limitando de esta manera su autonomía económica y su toma de decisiones en múltiples esferas de su vida. En México, si bien es cierto que el escenario económico ha estado en constante transformación y avance para que las mujeres emprendedoras lleven a cabo un rol cada vez más trascendental en la sociedad por el aporte que realizan tanto a nivel social como económico, es un hecho, que el porcentaje de mujeres que son dueñas de una empresa, ya sea micro, pequeña o mediana, es inferior en comparación con el de los hombres, además de que la mayoría opera en la informalidad, lo que demuestra la necesidad de seguir impulsando el emprendimiento femenino en el país.

Tal como se ha descrito,las mujeres constituyen un sector poblacional que impacta significativamente a las economías donde se desarrollan, ya sean empleadas de una empresa, trabajadoras o cuidadoras domésticas no remuneradas o, en su caso, emprendedoras. Lamentablemente, a pesar de ello, en la mayoría de los casos, las mujeres aún sufren de discriminación, explotación y pobreza desproporcionada, puesto que por el simple hecho de ser mujeres, terminan desempeñando trabajos no seguros y mal pagados, ya que como se ha señalado, sólo una pequeña minoría de ellas se desenvuelven laboralmente en puestos directivos.

Ejemplo de lo anterior, es que en nuestro país, únicamente el 8% de las grandes compañías están lideradas por mujeres a pesar de que la mayoría de los emprendimientos se encuentran liderados por éstas. Lo anterior, en virtud de que es una gran tasa de la población femenina la que tiene que sacar adelante a un hogar y a sus hijos al mismo tiempo; a la cual el salario como empleadas de una empresa no les alcanza, por lo que en consecuencia, se han encontrado en la necesidad de buscar otras áreas de oportunidades para la obtención de ingresos propios; es decir, de hallar la forma de entrar, permanecer, crecer y diversificarse en el mercado laboral de México con el fin de obtener mayores ganancias que les permita subsistir y a su vez, desarrollarse plenamente.

**CUARTA.**  Aunado con lo dispuesto en los párrafos que anteceden, tiene a bien mencionarse que hoy en día, la creación de empresas o el emprendimiento en sí, configura el principal factor de generación de empleos y crecimiento económico, por lo que el emprendimiento y empoderamiento de la mujer son conceptos que se encuentran íntimamente relacionados, en virtud de que el implementar empresas o negocios de manera profesional para obtener ingresos derivados de sus habilidades y conocimientos, constituye una herramienta para adquirir independencia económica y hasta en diversas ocasiones, una forma de apoyar a otras mujeres con oportunidades laborales estables.

Sin embargo, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) ha indicado que en México sólo el 11.2% de las mujeres emprende, de las cuales, únicamente el 16.6% tiene acceso a capacitaciones emprendedoras, puesto que el emprender siendo mujer es un camino plagado de diversos obstáculos, en el que la desigualdad de género es la principal dificultad. Como bien se ha establecido en el presente documento, todavía existen algunas brechas para superar dicha desigualdad, por lo que además de paciencia, esfuerzo y compromiso, las mujeres requieren de disposiciones normativas que les permita enfrentar estos retos; ante los cuales, constantemente, la mayoría de las mujeres ha demostrado su capacidad para generar soluciones en beneficio de la sociedad, de manera general y en condiciones de igualdad.

A través de los años y durante la pandemia que recientemente vivió la población en el mundo, fueron más que evidentes las habilidades y aptitudes de liderazgo que tienen las mujeres dentro de la economía del lugar donde radican, siendo cada vez más frecuente encontrar empresas socialmente responsables encabezadas por una o varias mujeres, en las cuales destaca que las condiciones laborales son óptimas para quienes trabajan en éstas, ya que como se ha comprobado con el tiempo, las mujeres no sólo se preocupan por cuidar su economía, sino también por las personas que las rodean.

**QUINTA.** Las mujeres yucatecas, y en general, las mexicanas, son emprendedoras natas, ya que en la búsqueda de generar mayores recursos para sus hogares, donde en muchas ocasiones son jefas de familia, varias de ellas, han hecho de sus habilidades, una herramienta para generar ingresos, contribuyendo de tal forma a la economía de su estado y país.

A su vez, el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. destaca que Yucatán se encuentra en el quinto lugar en comparación con las demás entidades federativas del país, en materia de atracción, retención y aprovechamiento del talento de las mujeres, lo cual ha propiciado que el porcentaje de mujeres en la economía sea del 53.91% en nuestro estado. Esto se debe a que con el paso de los años, en Yucatán se han desarrollado e implementado diversas medidas en materia de emprendimiento de la mujer, generando que la brecha entre mujeres y hombres en el ámbito emprendedor se reduzca considerablemente.

En consecuencia, es menester que en nuestro estado, se continúen generando diversas disposiciones normativas que coordinen y ejecuten programas en apoyo a las mujeres emprendedoras, mismos que permitan acabar con la desigualdad y discriminación, pero que además fortalezcan el respeto y el reconocimiento de los derechos de todas las mujeres, tomando en consideración su empoderamiento y autonomía, recordando que por medio de una cultura emprendedora con perspectiva de género se pueden sentar las bases que garanticen la equidad e igualdad de género en diversas actividades productivas, innovadoras y de competitividad económica.

En atención a ello, es que la iniciativa en estudio busca adicionar y reformar diversos artículos de la Ley de Emprendedores del Estado de Yucatán, a fin de contemplar disposiciones normativas que fomenten la instalación de empresas creadas por mujeres con el objetivo de contribuir a su inserción en el mercado laboral, ampliar sus oportunidades y potenciar su participación en el sector formal de la economía, fortaleciendo así el emprendimiento femenino. Dichos cambios tienen como finalidad principal propiciar la generación de empleos, el bienestar social, así como una cultura emprendedora que atienda en todo momento la perspectiva de género para impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el Estado. De manera específica, además de lo referido en el presente párrafo, esta iniciativa busca contemplar en la Ley citada, la definición de emprendimiento así como lo que deberá observarse en el desarrollo de las actividades inherentes a la misma.

**SEXTA.** Ahora bien, es importante mencionar, que el diseñar e implementar acciones que permitan el empoderamiento económico de las mujeres no solo contribuirá únicamente a disminuir la brecha de igualdad de género, sino que también favorecerá la erradicación de la pobreza y el crecimiento económico, ya que existe evidencia suficiente que demuestra que una cultura emprendedora con perspectiva de género impacta positivamente al desarrollo sustentable de un estado, sobretodo, de aquel que incluye a las mujeres en su economía, puesto que lo convierte en una entidad más competitiva y próspera económicamente.

El hecho de propiciar que más mujeres emprendan en nuestro estado, significará que las oportunidades laborales para las mujeres aumentarían, pues en la práctica la mayoría de las mujeres que abren sus propios negocios emplean a otras mujeres para apoyarse entre ellas, lo cual, indudablemente disminuirá la tasa de desocupación y procurará que existan más empresas que aporten a la economía yucateca. Además, que el hecho de apoyar y potenciar el emprendimiento femenino en nuestro estado, será sinónimo de beneficiar directamente a la economía y a la sociedad yucateca, donde hoy en día, existen miles de mujeres talentosas con un alto potencial emprendedor.

De igual manera, con estas acciones se logrará la creación y participación de más emprendimientos femeninos que con el tiempo propiciarán que exista una mayor participación de mujeres en roles de liderazgo, puesto que el contar con mujeres referentes en su campo tanto a nivel internacional como nacional y local, inspirará a otras mujeres, niñas y adolescentes a realizarse y desarrollarse integralmente, ya que en muchas ocasiones suelen tomarlas como modelos a seguir.

Actualmente, las constantes reformas legislativas en materia de empoderamiento de la mujer en Yucatán significan un gran avance para eliminar las barreras sistemáticas que impiden alcanzar la igualdad de género, la cual es un objetivo transversal y un eje fundamental de las legislaciones internacionales, nacionales y desde luego, locales. Es una realidad que poner fin a la desigualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación y potenciación de las mujeres en diversos sectores de la economía configura una ardua labor, pero sin duda, simbolizará un cambio positivo en nuestra sociedad yucateca, y un gran aporte como legislatura al progreso de la sociedad, permitiendo que éste sea más rápido y efectivo.

**SÉPTIMA**. Si bien es cierto que la economía debe ir de la mano con los avances tecnológicos, no obstante, también debe irse adaptando a los panoramas sociales que existen hoy en día, a fin de seguir construyendo un futuro lleno de oportunidades tanto para los hombres como para las mujeres en un plano de igualdad. Derivado de ello, y en alusión al Día Estatal de la Mujer Emprendedora, mismo que se conmemoró el pasado 19 de noviembre con la finalidad de visibilizar a la mujer y seguir contribuyendo al empoderamiento de ésta dentro del sector emprendedor de Yucatán; las legisladoras y los legisladores estamos conscientes de la necesidad que tiene nuestro Estado de contar con un marco jurídico que reconozca, regule y establezca de manera integral, una cultura emprendedora con perspectiva de género.

Así pues, luego de realizar el estudio y análisis respectivo, y siendo congruentes con el contexto histórico actual que trasciende este Poder Legislativo, el cual por primera vez se conforma en su mayoría por mujeres, consideramos oportuna y viable la reforma a la Ley de Emprendedores del Estado de Yucatán, misma que es el resultado de la labor de miles de mujeres que han luchado por la igualdad y reconocimiento de sus derechos.

En tal virtud y por los razonamientos expuestos, las diputadas y los diputados que integramos esta Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo, consideramos que el presente proyecto de dictamen debe ser aprobado en todos sus términos. Por lo que con fundamento en los artículos 29 y 30 fracción V de la Constitución Política, artículos 18 y 43, fracción V, inciso c) y e), de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71 fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de,

**D E C R E T O**

**Que modifica la Ley de Emprendedores del Estado de Yucatán, en materia de emprendimiento con perspectiva de género**

**Artículo único.** Se reforma el párrafo primero y a su vez se adiciona la fracción XI y un último párrafo al artículo 1; se adiciona la fracción XVI al artículo 2, recorriéndose en su numeración las actuales fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII, para pasar a ser las fracciones XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII y XXXVIII; se adiciona el artículo 3 bis; así como un último párrafo al artículo 18, todos de la Ley de Emprendedores del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

**Artículo 1.-** Las disposiciones de la presente ley son de orden público e interés general, y tienen por objeto:

**I.** a la **X.** …

**XI.** Fomentar la instalación de empresas creadas por mujeres con el propósito de impulsar su inserción en el mercado laboral y su participación en el sector formal de la economía, a través de la cultura del emprendimiento con perspectiva de género.

Todas las acciones y disposiciones establecidas en la presente ley deberán contribuir en todo momento a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el Estado.

**Artículo 2.-** …

**I.** a la **XV. …**

**XVI.** Emprendimiento:el proceso de iniciar o elaborar un proyecto, a través de la identificación de ideas y oportunidades que permitan crear una empresa o desarrollar un plan de negocio viable en términos económicos, sociales, políticos, ambientales, endógenos y de mercados, a fin de generar una alternativa para el mejoramiento en la calidad de vida de las personas.

**XVII.** a la **XXXVIII.** …

**Artículo 3 bis.-** En el desarrollo de las actividades emprendedoras, se deberá priorizar en todo momento, lo siguiente:

**I.** La formación y desarrollo integral del ser humano a través de distintos conocimientos, valores y aptitudes que coadyuven al crecimiento personal e impacten de manera positiva en su autoestima y autonomía.

**II.** El sentido de pertenencia de las personas que participen en los emprendimientos para procurar que se consideren parte de una comunidad o equipo de trabajo, lo cual les permitirá reconocer conscientemente la responsabilidad que tienen como integrantes de una sociedad.

**III.** La innovación como la herramienta para desarrollar constantemente la creatividad y el aprendizaje, así como para incrementar la competitividad de la economía de una población por medio de ideas, productos o servicios novedosos.

**IV.** El fortalecimiento de los procesos de trabajo asociativos y en equipo, que ayuden a crear un impacto social responsable y positivo a través de sus ideas, proyectos, servicios o productos.

**V.** La sostenibilidad de los procesos de emprendimiento, con la finalidad de proteger y cuidar el medio ambiente, la naturaleza, sus recursos y su comunidad desde una perspectiva social, cultural, ambiental y regional.

**VI.** La difusión de procedimientos, normas, reglas, programas, apoyos e incentivos de los diferentes niveles de gobierno que estimulen la investigación en los emprendimientos, para generar diversos cambios positivos en la sociedad en aras del bien común.

**Artículo 18.-** …

**I.** a la **VII.** …

…

El otorgamiento de apoyos o financiamientos sujetos al saldo disponible en el Fondo se basará y regirá por los criterios de equidad, viabilidad económica, factibilidad, innovación y competitividad.

**Transitorios**

**Entrada en vigor**

**Artículo primero**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

**Cláusula derogatoria**

**Artículo segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

**DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES “MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**COMISIóN PERMANENTE DE Desarrollo Económico**

**y Fomento al Empleo**

| **CARGO** | **nombre** | **VOTO A FAVOR** | **VOTO EN CONTRA** |
| --- | --- | --- | --- |
| **PRESIDENTA** | Z:\LXIII LEGISLATURA\FOTOS DIPS-LXIII LEGIS\Dip. Karla Franco.jpg  **DIP. KARLA REYNA FRANCO BLANCO.** | **RÚBRICA** |  |
| **VICEPRESIDENTA** | **DIP. GABRIELA GONZÁLEZ OJEDA** | **RÚBRICA** |  |
| **secretariO** | Z:\LXIII LEGISLATURA\FOTOS DIPS-LXIII LEGIS\Dip. Esteban Abraham Macari.jpg  **DIP. ESTEBAN ABRAHAM MACARI.** | **RÚBRICA** |  |
| **SECRETARIO** | Z:\LXIII LEGISLATURA\FOTOS DIPS-LXIII LEGIS\Dip. Erik Rihani.jpg  **DIP. ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ.** |  |  |
| **VOCAL** | Z:\LXIII LEGISLATURA\FOTOS DIPS-LXIII LEGIS\Dip. Raúl Antonio Romero Chel.jpg  **DIP. RAÚL ANTONIO ROMERO CHEL.** | **RÚBRICA** |  |
| **VOCAL** | Z:\LXIII LEGISLATURA\FOTOS DIPS-LXIII LEGIS\Dip. Alejandra Novelo.jpg  **DIP. ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA.** | **RÚBRICA** |  |
| **VOCAL** | **DIP. CARMEN GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍN.** | **RÚBRICA** |  |

*Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen por el que se modifica la Ley de Emprendedores del Estado de Yucatán, en materia de emprendimiento con perspectiva de género.*